



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 04 20007 E

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 26 DE JUNIO DE
2.009**

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil nueve, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Alcalde - Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)

Concejales:

D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)
Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Juan José González Díaz (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)
Dña. María Mercedes Ávila González (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.)

Secretario-Accidental:

D. Manuel López Mestanza

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestando que hay un error en la numeración del orden del día de la convocatoria.

La numeración que aparece en la presente acta es la correcta.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de 15/01/09, 12/02/09, 12/03/09, 08/04/09, 11/05/09 y 14/05/09: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los señores asistentes si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones de 15/01/09, 12/02/09, 12/03/09, 08/04/09, 11/05/09 y 14/05/09.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., manifestó que se deben revisar las actas porque hay algunas erratas.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., pidió que no se acumulasen tantas actas para su aprobación, además, dijo, no aprobará las actas porque no se ajustan a la realidad y que hay que grabar los plenos así como transcribirlos en su totalidad; con respecto al pleno de marzo manifestó su disconformidad en relación al acta, ya que en la relación de intervinientes hay un error, pues, según el Sr. Secretario, excusaba su ausencia esta Portavoz, apareciendo en el acta como no asistente al Pleno y eso no es cierto. Además, el punto primero no se atiene a la completa realidad, por lo que pide que se incluya en el mismo que ella ejercía su derecho de poder asistir al Pleno, puesto que tenía que ayudar a su grupo, ya que su compañera Brénea no podía asistir porque su madre estaba bastante enferma, indicando que es un cargo político; además no aparece la intervención de su compañero Sr. Gavilán que dijo que los concejales eran cargos políticos y públicos y no trabajadores, y que ella misma pidió un receso para que se consultara con los servicios jurídicos. Con respecto a la votación del punto segundo dijo que se debía incluir que la Sra. Ávila estaba presente pero se le impidió el voto, al igual que en el punto tercero. Igualmente indicó que se debe añadir al inicio del punto cuarto que la Sra. Ávila solicita intervenir por una cuestión de orden y señala que consultó con el Secretario General de su partido quién le dijo que pidiera que constara en acta que el Alcalde le impidió hablar y votar, y que también solicitó un informe jurídico sobre por qué se le impidió hablar. Con respecto a los puntos cuarto, quinto y sexto dijo que se debe incluir que la Sra. Ávila no votó. Finalmente, con respecto al punto séptimo, dijo que no se han incluido la sucesión de hechos y comentarios que motivaron que el Sr. Gómez Chamizo le indicara que si no abandonaba el Pleno la expulsaría, manifestando esta Concejala que no abandonaría su puesto de Concejala, por lo que el Sr. Gómez Chamizo llamó a la Policía Local para que la acompañase fuera del Salón de Plenos.

El Sr. Alcalde manifestó que su grupo no iba a aprobar lo manifestado por la Sra. Ávila.

Sometidas las actas de las sesiones de 15/01/09, 12/02/09, 12/03/09, 08/04/09, 11/05/09 y 14/05/09 a votación, votaron 17 a favor (P.P. y P.S.O.E., Dña. Marina Bravo Casero, del P.P., no se había incorporado aún a la sesión) y 3 en contra (I.U.), siendo aprobadas por mayoría absoluta.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento de la Comisión los Decretos/Resoluciones desde el número 321, de 6 de mayo de 2009, hasta el número 475, de 16 de junio de 2009.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., preguntó, con respecto a los puntos 45 y 46 de la sesión de Junta de Gobierno Local de 05/06/09, por qué motivo se ha hecho lo de dar traslado al departamento técnico correspondiente, cuando eso no se ha hecho nunca, manifestando el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que no son mociones para pleno sino que son ruegos y que el Secretario de la Junta de Gobierno dice que se lleven a la misma; el Sr. Sánchez dijo que hay temas, como el de la piscina cubierta, que pueden ser competencia del pleno, insistiendo el Sr. Alcalde en que no se puede llenar el pleno de ruegos; el Sr. Sánchez insistió en que hubiera sido lo mejor para dar más apoyo y traerla como moción el asunto de la nueva piscina cubierta y pide que sea así, manifestando el Sr. Alcalde que no hay problemas en hacerlo así siempre y cuando se reconozcan las gestiones de esta Alcaldía para conseguir la nueva piscina.

Continuó el Sr. Sánchez García preguntando por los expedientes disciplinarios contra algunos Policías Locales, manifestando que estos asuntos se arreglan a veces hablando, pues, afirmó, la apertura de expedientes disciplinarios conllevan muchas molestias, como el nombramiento de instructor y secretario, contestándole el Sr. Alcalde que en su ánimo no está el perjudicar a los policías, sino que él siempre está abierto a limar asperezas y a buscar salidas a lo problemas, reiterando que estos expedientes son apercibimientos.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., preguntó, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21/05/09, punto 53, si son todos los contratos para esta obra a jornada completa y durante los cinco meses, manifestando el Sr. Alcalde que lo desconoce porque la obra no ha comenzado todavía; en relación con los puntos números 31, 32, 33 y 34 de la misma sesión, preguntó qué plazo tienen estos expedientes abiertos después de pedirlo I.U. desde hace tres años y medio, manifestando el Sr. Alcalde que se han abierto estos expedientes y no se nos facilita documentación por parte de la Junta de Andalucía, que sus motivos tendrán, y dijo que se ha tardado tanto porque no había información sobre el objeto sancionable y que en los tribunales se verá este asunto; en relación con los puntos números 47, 48 y 49 de la sesión de J.G.L. de 05/06/09, preguntó quién decide que estas mociones de I.U. vayan a Junta de Gobierno y no a Pleno, manifestando el Sr. Alcalde que es su competencia y que se hace el orden del día consultando con el Sr. Secretario, manifestando la Sra. Ávila que se están vulnerando sus derechos y que esa decisión de elegir unas u otras mociones no es acertado, manifestando el Sr. Alcalde que consultará con el Secretario para determinar qué es competencia del Pleno y qué de la J.G.L..

En estos momentos se incorporó a la sesión Dña. Marina Bravo Casero, del P.P..

PUNTO TERCERO.- Dictamen relativo al cambio de titularidad en proyecto de actuación, expte. N-052/05: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

“INFORME

Expediente N-052/05. Proyecto de actuación

Asunto: Cambio de titularidad.

Se emite informe en el expediente de referencia, con motivo de escrito presentado por representante de “Grupo Fra 2007, S.L.” el día 15 de abril de 2009, en el que comunica que la sociedad “Ademal, S.L.” ha sido absorbida por “Grupo Fra 2007, S.L.”, por lo que solicitan que el expediente sea cambiado a nombre de ésta última sociedad.

Mediante acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión, transformador de intemperie y dos líneas de baja tensión en finca “Paredón Alto – Llanos de la Plata”, promovido por “Ademal, S.L.”.

Junto con el escrito presentado el 15 de abril de 2009, ha sido aportada fotocopia de escritura de fusión por absorción, formalizada ante el notario D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con fecha 19 de diciembre de 2008, al número 2.476 de su protocolo, en la que se materializa la absorción por parte de “Grupo Fra 2007, S.L.” de, entre otras, la sociedad “Ademal, S.L.”.

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación fue condicionado al cumplimiento por el promotor de las obligaciones contenidas en el artículo 42.5.D) de la Ley 7/2002, que son:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

Habiendo tenido lugar la fusión por absorción entre “Grupo Fra 2007, S.L.” y “Ademal, S.L.”, por la que la primera ha absorbido a la segunda, los trámites precisos hasta la obtención de la licencia de obra han de ser realizados a nombre de “Grupo Fra 2007, S.L.”, y el Proyecto de Actuación habrá de constar igualmente a nombre de esta sociedad.

Por lo expuesto, el suscribiente propone al Pleno Municipal que se admita el cambio de titularidad del Proyecto de Actuación aprobado en expediente N-052/05, a favor de “Grupo Fra 2007, S.L.”. No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que su grupo siempre se ha opuesto a cualquier actuación en esta zona protegida y que está en contra de construir en este paraje.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que allí no se va a construir nada y que sólo es un cambio de titularidad.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que en el Proyecto de Actuación su grupo votó en contra y que ahora se va a abstener.

Sometido el dictamen a votación, votaron 13 a favor (P.P.), 3 en contra (I.U.) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo aprobado por mayoría absoluta.

PUNTO CUARTO.- Dictamen relativo al expediente de modificación de créditos, expte. nº. 18/09: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2009.

Visto el borrador de convenio a suscribir con la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía en relación con la construcción de un centro deportivo urbano tipo 2 y una cubierta para pista polideportiva en urbanización Ermita del Cerro en el marco de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

No obstante haberse habilitado crédito en el presupuesto municipal en virtud del expediente de Transferencia de Créditos 17/09, considerando a la hora de proceder a la distribución de las anualidades correspondientes a la aportación municipal que puede imputarse la totalidad de la misma al presente ejercicio dada la inmejorable salud financiera del Consistorio puesta de manifiesto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2008

Considerando que si bien podría imputarse la citada aportación municipal al ejercicio 2010, tal compromiso, visto el estado actual de la economía que redundará en un menor importe de los recursos que financian las diversas actuaciones municipales, podría resultar de difícil encaje en el presupuesto y que no obstante poder articularse dicha aportación mediante un expediente de créditos extraordinarios / suplemento de créditos en el citado presupuesto del ejercicio 2010, tal planteamiento supondría retrasar en el tiempo la disponibilidad de los créditos en la medida en que a la necesidad de contar con la liquidación presupuestaria del ejercicio presente (para determinar el remanente de tesorería para gastos generales) habría que adicionar el período de tramitación de la modificación (con la obligada publicación en boletines oficiales),

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2009 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION/EXPLICACION	PROYECTO	IMPORTE
SUPLEMENTOS DE CREDITO			
12 452 62204	Construcción Centro Urbano Deportivo 2	09.01.122	1.751.900,50 €
12 452 62205	Cubierta Ermita del Cerro	09.01.123	118.890,90 €
	SUMA LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO		1.870.791,40 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CONCEPTO	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
87001	Aplicación para financiación de suplemento de créditos	1.870.791,40 €
	TOTAL FINANCIACION	1.870.791,40 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLHL propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente num. 18/2009 de Modificación de suplemento de créditos en el Presupuesto Municipal de 2009.*
- 2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.*
- 3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.*
- 4.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- 5.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.”*

“INFORME DE INTERVENCION Nº F-199/2009

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, conforme con lo señalado en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y 37.3 RD. 500/1990, de 20 de abril y lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente, emite el presente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

La modificación que se propone consiste en la concesión de suplementos de crédito para afrontar gastos específicos y determinados con la financiación que se detalla en la Memoria justificativa, alterando la cuantía total del presupuesto de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La legislación aplicable viene determinada por el artículo 177 TRLHL, y por los artículos 34 a 38 RD. 500/1990, de 20 de abril.

No obstante no tratarse en puridad de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente en atención a la previsible ejecución de las obras que no se culminarían en el presente ejercicio, se considera acertada la consideración llevada a cabo por el Sr. Alcalde Presidente en su Memoria en relación con la agilización de los trámites administrativos. Si bien podría articularse la habilitación de los créditos precisos para completar la aportación municipal mediante un expediente de suplemento de créditos en el año 2010 (en la tesitura de que no pudiese tener encaje en el presupuesto del citado ejercicio), existiendo como presupuesto indispensable remanente de tesorería para gastos generales en cuantía suficiente, a la fecha en que se apruebe la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 habría que adicionar el período de tramitación del citado expediente de suplementos. Aun financiados uno u otro expedientes (el presente expediente y el posible en el ejercicio 2010) con

remanente de tesorería para gastos generales, la tramitación (y aprobación) del que ahora nos ocupa llevará a que en el año 2010 la disponibilidad de los créditos quede sujeta únicamente a la aprobación por la Alcaldía – Presidencia de la liquidación presupuestaria del presente ejercicio y en atención al remanente de tesorería determinado por la misma, la consiguiente aprobación de incorporación de remanentes (también por Decreto de Alcaldía)

2. La modificación propuesta se financia, de acuerdo con el artículo 177.4 TRLHL, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales cuantificado con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008, remanente en cuantía superior a la que se precisa ahora para financiar el expediente.

3.-Que en la medida en que se utiliza el Remanente de Tesorería para gastos generales como recurso para financiar el expediente de modificación, se origina una situación de desequilibrio presupuestario en los términos del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007), si bien el párrafo segundo del artículo 21 RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la (antigua) Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales dispone que “se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso”.

4. La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 177.2 TRLHL y artículos 37 y 38 RD. 500/1990, de 20 de abril. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (Art. 47 LRBRL).

5. Tanto contra la desestimación de posibles reclamaciones, como contra la aprobación definitiva de la modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, si bien éste no suspenderá por sí solo la aplicación del crédito extraordinario/suplemento de crédito. De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.7 TRLHL, una copia del Presupuesto y de todas sus modificaciones debe hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de 2009 propuesto por el Sr. Alcalde – Presidente con el detalle señalado en la memoria redactada al efecto y que a nivel de capítulos (de gastos) puede resumirse como sigue:

CAPITULO	EUROS
VI. Inversiones reales.	1.870.791,40 €
TOTAL	1.870.791,40 €

*El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE.**”*

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, presentó el expediente objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., preguntó por qué no se contempló esto en el presupuesto de 2009 si ya se sabía y dijo que su grupo considera que son actuaciones beneficiosas para el municipio pero critica las continuas modificaciones de créditos, pues es una mala gestión.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que su grupo ve bien estas actuaciones pero quiere criticar la falta de previsión en las instalaciones deportivas que siempre llevan retraso y que los presupuestos siguen sin cumplirse.

D. Rafael Gómez dijo que las gestiones se estaban haciendo antes de 2009, pero no había nada firmado ni comprometido y que es ahora cuando se hace y dijo que el presupuesto no está nunca cerrado pues está vivo.

Dña. Patricia Alba dijo que sigue sin tener justificación que en seis meses se haya modificado más del sesenta por ciento del presupuesto.

Dña. Mercedes Ávila dijo que una cosa es que el presupuesto esté vivo y otra que le estemos dando palos al agua y no tenga una cierta fijeza.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que ojalá se modifique mucho más y afirmó que está orgulloso con la gestión del presupuesto y de que podamos afrontar la crisis mucho mejor que el resto de ayuntamientos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO QUINTO.- dictamen relativo al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

“MEMORIA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Se han llevado a cabo en este sentido en el ejercicio anterior determinados gastos sin ajustarse estrictamente al rígido procedimiento establecido o aun ajustándose al mismo no se procedió al reconocimiento de la obligación frente a las arcas municipales por la tardanza en la recepción de las correspondientes facturas, gastos todos ellos correspondientes a la realización de obras, suministros de bienes y prestaciones de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de

los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Cualesquiera que sean las incidencias acaecidas en relación con los gastos llevados a cabo, el Ayuntamiento está obligado al pago de los mismo, previa su imputación al presupuesto municipal. El propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones “irregulares” pero en cualquier caso necesarias para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores y constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (Exp. REC. 1/2009) para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, todo ello con arreglo a la relación que se acompaña como anexo I que importa 88.468,84 euros, así como acordar formalmente la imputación al presupuesto corriente de los gastos abonados relacionados en el anexo II que importan 614.498,33 euros, gastos satisfechos en su momento al encontrarse domiciliado su pago con arreglo a los acuerdos y compromisos de los que traían causa.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente incoado por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2009 para el reconocimiento extrajudicial de créditos (Exp. REC 1/2009) al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/1990, el funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 RD. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo dispuesto en la Base 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto aprobado para el año 2009, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

(Ref.: F-198 /2009)

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/1990 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás

prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL

las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD. 500/1990 “corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

TERCERO.- Examinado el expediente se verifica que:

Consta Memoria suscrita por el Sr. Concejal de Hacienda justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se expresa que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Consta informe jurídico suscrito por la Secretaria General con fecha 2 de junio.

Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos.

Queda acreditado el derecho de los acreedores, vista la efectiva realización de las obras y suministros y la correspondiente prestación de los servicios.

CUARTO.- Verificada la existencia de crédito al que imputar los distintos gastos y la competencia del órgano actuante (Pleno Municipal) para la aprobación del expediente, con arreglo al régimen de fiscalización previa limitada recogido en las bases de Ejecución del Presupuesto se fiscaliza de conformidad el presente expediente, no obstante lo cual, a la vista de las facturas que integran el presente expediente, deben formularse las siguientes observaciones:

Finalizado el período de vigencia del contrato suscrito en su día con la empresa ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE SA para la prestación del servicio de control y prevención de la legionelosis, continúa la prestación del mismo hasta junio de 2008, mes en que se suscribe, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, un nuevo contrato para la prestación del servicio.

Finalizado el período de vigencia del contrato suscrito en su día con la empresa ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE SA para la prestación del servicio de alquiler y mantenimiento de bacteriostáticos en el Polideportivo, continúa la prestación del mismo, regularizándose la situación con la firma de un nuevo contrato, tras la oportuna tramitación del expediente, con fecha 8 de abril de 2008.

Finalizado el período de vigencia del contrato suscrito en su día con la empresa I.V.C. PARAISO SL para la prestación del servicio de recogida de animales en octubre del 2007, continúa la prestación del mismo. En la actualidad se encuentra adjudicada provisionalmente la prestación del servicio, regularizándose en breves fechas la situación.

Finalizado el período de vigencia del contrato suscrito en su día con la empresa HIDROCARBUROS ALHAURIN SL para el suministro de carburantes, continua la prestación del indispensable y necesario servicio.

Finalizado el período de vigencia del contrato suscrito en su día con la empresa EXSYMAC SL para el mantenimiento de extintores, continua la prestación del indispensable y necesario servicio (servicio de cuantía escasamente significativa).

QUINTO.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD. 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria.

Asimismo, no obstante las observaciones y deficiencias advertidas por esta Intervención en relación con los diversos gastos incluidos en el presente informe, ha de destacarse que la obra/ servicio/ actividad/ suministro han sido realizados y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su reconocimiento y posterior abono mediante las facturas que se presentan. El impago, so pretexto de falta del procedimiento legalmente establecido o de la necesaria existencia de crédito y de las consecuencias que comportan tales circunstancias, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (Art. 1887 del Código Civil) como en el mencionado enriquecimiento injusto, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000), criterio jurisprudencial que se apoya en la “conveniencia de evitar las iniquidades que podrían resultar de la mecánica aplicación del dogma que predica que de lo nulo ningún efecto ha de seguirse y, en aras de los principios de buena fe y confianza legítima, persigue satisfacer las exigencias de justicia material que en un determinado caso puedan presentarse”.

SEXTO.- Existe igualmente crédito adecuado y suficiente al que imputar los gastos ya abonados por importe de 614.498,33 euros sin contar con crédito presupuestario, gastos relacionados en el anexo II. Con anterioridad a la tramitación del presente expediente por parte de esta Intervención se anticipó la imputación al presupuesto de los citados gastos, gastos ya abonados por domiciliación en cuentas bancarias y correspondientes al Premio de Cobranza del Patronato Provincial de Recaudación, cuota al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos e intereses del préstamo 87816490212806 no imputados en su momento por insuficiencia presupuestaria, sin perjuicio de su aprobación formal por el Pleno de la corporación en virtud del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEPTIMO.- Por todo lo anteriormente expuesto, vista la efectiva prestación de los servicios y realización de las obras y suministros, y adelantándose esta Administración a la actuación del tercero contratante perjudicado, quién podría ejercitar ante los Tribunales de Justicia una pretensión de responsabilidad al amparo de los artículos 106.2 CE y 139 LRJAP y PAC, se fiscaliza por esta intervención el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC 1/2009) con carácter FAVORABLE.”

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, explicó el expediente objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que esto es una falta de previsión del Equipo de Gobierno, pues aquí hay gastos que son obligados, como los de combustibles, extintores, etc., y dijo que son chapuzas generalizadas a la hora de elaborar el presupuesto.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que en ocasiones hay gastos urgentes u otros que no tengan consignación presupuestaria, pero hay gastos en este reconocimiento extrajudicial que deben ser conocidos y presupuestados de antemano y siguiendo la Ley de Contratos, como por ejemplo el suministro de combustible o la recogida de animales, y preguntó por qué no se da opción a otras gasolineras del pueblo.

D. Rafael Gómez dijo que de nuevo se confunde la Sra. Ávila pues todos estos gastos están adjudicados mediante contratos públicos y los gastos que aparecen en este reconocimiento son del tiempo que cumple un contrato y se adjudica otro y como entenderá la Sra. Ávila no podemos paralizar ningún servicio; dijo que los contratos se hacen conforme a Ley y en el caso del carburante, todas las gasolineras han tenido la oportunidad de presentarse al concurso, manifestando la Sra. Ávila que pedirá los contratos.

Sometido el dictamen a votación, votaron 13 a favor (P.P.), 3 en contra (I.U.) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo aprobado por mayoría absoluta.

PUNTO SEXTO.- Dictamen relativo a la aprobación odefinitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

“Visto el escrito de fecha de registro de entrada de 6 de abril de 2009 presentado por D^a VIOLETA ARAGÓN CORREA en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE MÁLAGA, el funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME
(Ref.: F-135/2009)

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 TRLHL

“los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.

SEGUNDO.- *El Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2009 acordó, previa la tramitación del oportuno expediente, incluida la fiscalización favorable por parte de esta Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de fecha 9 del mismo mes, aprobar inicialmente la “modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos” con arreglo a la propuesta formulada en su día por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.*

TERCERO.- *Frente al citado acuerdo se formulan por parte de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE MÁLAGA las alegaciones que se acompañan como anexo al presente informe.*

CUARTO.- *Con arreglo a la propuesta suscrita en su día por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el Pleno de la Corporación aprueba provisionalmente dar nueva redacción al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos en lo que se refiere a la cuota a abonar en los supuestos de concurrencia a la licitación de contratos mayores, quedando el correspondiente apartado tal como sigue:*

<i>Contratos mayores, por cada 18.000 euros o fracción del presupuesto de licitación y por licitador</i>	<i>18 euros (hasta un importe máximo a abonar por licitador de 3.000 euros)</i>
--	---

Ésta y no otra cuestión fue la aprobada por el Pleno de la Corporación y, por consiguiente, en relación con la misma podrán quienes ostenten la condición de interesados -condición que puede predicarse de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE MÁLAGA con arreglo a lo establecido en el artículo 18.b) TRLHL- formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Y a este respecto debe indicarse desde un primer momento que el interesado dedica las líneas de su alegación a impugnar o presentar reclamaciones en relación con materias o aspectos que no fueron objeto de aprobación por el Pleno en el acuerdo citado. Tras centrarse en un primer momento “en una breve exposición sobre el objeto y finalidad de la contratación pública”, dos son las cuestiones fundamentales planteadas por la ASOCIACION: a) La concreta determinación del sujeto pasivo de la Tasa, “considerándose del todo punto ilegal la expresión “y por licitador” contenida en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora”, y b) La cuota tributaria a satisfacer como consecuencia de la aplicación de la Ordenanza excede en mucho el eventual coste del servicio, no obstante lo cual en la conclusión del escrito de alegaciones únicamente se pide que “se anule y deje sin efecto la modificación operada en en el artículo 7 en el particular de la expresión “y por licitador” por no ser ajustada a derecho”.

No resulta admisible la alegación formulada en relación con la “concreta determinación del sujeto pasivo de la tasa”, pues tal aspecto no ha sido modificado por el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 12 de febrero, conservando el artículo y apartado controvertido la redacción aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008, que entró en vigor el día 1 de enero del presente año tras su obligada publicación en el BOP. Sería aquella modificación y respectivo acuerdo el que podrá ser impugnado por el interesado como así manifiesta haberlo hecho (recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, número de autos 159/09), siendo los Tribunales de Justicia los que dirimirán la controversia.

Y en un mismo sentido ha de manifestarse quien suscribe en relación con la alegación formulada de que “la cuota tributaria a satisfacer como consecuencia de la aplicación de la Ordenanza excede en mucho el eventual coste del servicio”. No solo no es objeto de modificación la cuantía de la tasa incrementando la misma (es más, al contrario, se establece un tope a aquella) sino que dicha cuantía trae causa de ejercicios anteriores, no habiéndose tampoco modificado en el acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2008, conservando su vigencia los estudios económico financieros en cuya virtud se cuantificó en su día su importe, estudios que no son desvirtuados por el interesado que se limita a una mera alegación genérica sin concreción alguna de que el importe de la tasa excede del coste de prestación del servicio.

QUINTO.- Por último entiende el interesado que “(el cobro de la tasa) está limitando el acceso en condiciones de igualdad a las licitaciones de este ayuntamiento impidiendo que pequeñas y medianas empresas con capacidad para ejecutar las obras licitadas pero que no disponen de capacidad financiera para abonar la tasa a fondo perdido puedan efectuar sus ofertas”, alegación que puede reconducirse, a juicio de quien suscribe, a la consideración de que la tasa -la cuantificación de su importe- no atiende al principio de capacidad económica de los terceros obligados a su abono

En relación con el principio de capacidad económico y, en última instancia, a la cuantía de las tasas tuvo oportunidad de manifestarse extensamente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24-3-1997 (que viene a reproducir literalmente lo ya señalado en su sentencia de 25-11-1996) manifestando que “el carácter y fundamento de las tasas en cuanto figuras tributarias hace que muchas de ellas se ajusten con dificultad al principio de capacidad económica, por lo que el artículo 24.3 de la Ley 39/1988 establece que «para la determinación de la cuantía de las tasas deberán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas», o que, por ejemplo, el artículo 8.º de la Ley 8/1989 señale «en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlas». Esto es, para que las tasas se acomoden a criterios de capacidad económica, la Ley no establece un criterio taxativo, sino orientativo en el sentido de conveniente y aconsejable cuando las circunstancias así lo permitan. Con esto queremos poner de relieve que una tasa no orientada en torno a ese principio esencial del orden tributario, no tiene que ser tachada de injusta, ni cuestionada su legalidad(...) En el caso que nos ocupa, y habida cuenta de la dificultad que reviste adecuar una tasa como la exigida por el servicio de recogida de basuras en función de la capacidad económica de los usuarios del servicio, la Ordenanza municipal opta por diferenciar distintos grupos de posibles contribuyentes cuya capacidad económica

articula en consideración a unos índices o criterios (...) y según esa calificación va promediando la carga tributaria. Es cierto que la referida Ordenanza hubiera podido tener en cuenta otros criterios diferentes (...), pero no lo es menos que los detallados en sus disposiciones se orientan conforme a criterios susceptibles de medir la capacidad económica de los obligados a su pago, por lo que desde esta perspectiva tampoco es posible cuestionar su validez, ni, por ende, las de las liquidaciones que en ella se han pasado y que se convierten en el objeto del presente recurso”.

Por su parte la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 10-11-1998 señala que “el artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece dos normas sobre la cuantificación de la tasa. Según la primera, se establece como límite máximo el del coste del servicio; de acuerdo con la segunda, la determinación cuantitativa de la tasa, debe hacerse, además, en función de criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas. En suma puede afirmarse que, la cuantía de la tasa viene provocada por el coste del servicio (...) El principio de capacidad económica, frente a lo que se pone de manifiesto en el informe antes aludido, más que ser un elemento de integración, es un elemento de modulación en la tasa”.

La mayor o menor capacidad económica y financiera de las empresas licitadoras es una cuestión al margen de esta Administración que, no obstante y con arreglo a la legislación de contratos aplicable, exigirá de los posibles licitadores la acreditación de su solvencia económica en los términos establecidos con carácter general por el artículo 43 LCSP, a cuyo tenor “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”.

CONCLUSIÓN: *Procede desestimar las alegaciones formuladas.”*

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, explicó el expediente objeto de debate.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que le extraña la alegación presentada y que su grupo va a apoyar el informe de Intervención.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., recordó que esta tasa se modificó para promover que las empresas concurren a los concurso y resulta que ahora son las empresas las que presentan alegaciones, por lo que opina que no ha habido diálogo con el sector y pedimos que eso no ocurra en el futuro.

D. Rafael Gómez dijo que no alegan la cuantía sino la frase “por licitador” y dijo que ésto no afecta a las pequeñas constructoras porque no tienen clasificación para las grandes obras, además, dijo, en las últimas licitaciones se han presentado numerosas empresas.

D. José Antonio Gavilán dijo que sólo afirma que lo ideal hubiese sido buscar un consenso con las empresas.

Sometido el dictamen a votación, votaron 17 a favor (P.P. y P.S.O.E., Dña. María del Mar Jiménez García se ausentó durante la votación) y se abstuvieron 3 (I.U.), siendo aprobado por mayoría absoluta.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

“Como es por todos bien sabido, se está culminando en este municipio un procedimiento de valoración colectiva de carácter general (PVCCG) que actualizará los valores de los distintos inmuebles sitios en Alhaurín de la Torre.

Al margen de la incidencia que la presente revisión catastral tendrá para las arcas municipales, no puede este equipo de gobierno sustraerse a la incidencia que tendrá la misma en los ciudadanos del municipio. Intentando conjugar los beneficios que para las arcas municipales supondrá el presente procedimiento de valoración colectiva de carácter general con el propósito de minimizar su incidencia en el bolsillo de los alhaurinos, se recogen en la ordenanza fiscal, al margen de las reducciones en la base imponible y bonificaciones obligatorias, otras bonificaciones potestativas que se entienden necesarias, cuando no de justicia, en una época de severa crisis como la que desgraciadamente atraviesa la sociedad española y frente a la cual las administraciones públicas no pueden permanecer inertes sino que han adoptado las oportunas medidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera conveniente por parte de esta Alcaldía – Presidencia proceder a una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyas líneas fundamentales son:

Se minora el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles rústicos, del 0,9 al 0,75 por cien. Se actualiza, asimismo, el umbral de valor de los usos de bienes inmuebles urbanos a partir del cual será de aplicación el tipo incrementado del 1 por cien (minorando el anterior tipo del 1,1) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72.4 TRLHL y a los nuevos valores catastrales incluidos en la Ponencia.

Conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al realizarse con posterioridad al 1 de enero de 2006 un procedimiento de valoración colectiva de carácter general (PVCCG), se determina simultáneamente un nuevo valor catastral para todos aquellos inmuebles que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica. Para obtener la base liquidable en estos inmuebles, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 67 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base, que será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente K, que se fija en 0,8 (inferior al máximo de 1 fijado por la ley).

Se recoge una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto en relación con los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado así como en relación con las viviendas de protección oficial y equiparables a éstas, fijándose los requisitos para la concesión de las mismas.

Se recoge una bonificación, modulada en función del número de hijos y del valor catastral de la vivienda, en la cuota íntegra del Impuesto en relación con la vivienda habitual cuyos sujetos pasivos ostenten la condición de titulares de familia numerosa, fijándose los requisitos y régimen de disfrute de la bonificación.

Por último y con arreglo a la posibilidad establecida en el artículo 74.2 TRLHL, se recoge para los bienes inmuebles clasificados catastralmente como urbanos, uso de viviendas, una bonificación en la cuota íntegra del impuesto en una cuantía equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por un coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida fijado en atención al nuevo valor catastral de la vivienda.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien elevar a la consideración del Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Dar nueva redacción al artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, que queda redactado tal como sigue:

Artículo 2º. Tipo de gravamen

El tipo de gravamen aplicable queda fijado en el 0,75 por 100 a los bienes inmuebles urbanos y en el 0,75 por 100 a los bienes inmuebles rústicos.

Se aplicará el tipo de gravamen del 1 por 100 a los bienes inmuebles urbanos cuyo valor catastral supere el que se recoge para cada uno de los siguientes usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

<i>Almacén-estacionamiento</i>	<i>50.000 €</i>
<i>Comercial</i>	<i>170.000 €</i>
<i>Ocio y hostelería</i>	<i>400.000 €</i>
<i>Industrial</i>	<i>280.000 €</i>
<i>Oficina</i>	<i>100.000 €</i>

2.- Dar nueva redacción al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, que queda redactado tal como sigue

Artículo 3º. Exenciones, reducciones en la base imponible y bonificaciones

1.- Las exenciones son las contempladas en el artículo 62.1 y 2 del RDL 2/2004, así como, por razones de eficiencia y economía, la contemplada en el apartado 4 del citado

artículo, que regirá para aquellos bienes cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros en bienes de naturaleza urbana y la de 12 euros en cuota líquida agrupada en bienes de naturaleza rústica.

2.- Conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al realizarse con posterioridad al 1 de enero de 2006 un procedimiento de valoración colectiva de carácter general (PVCCG), se determinará simultáneamente un nuevo valor catastral para todos aquellos inmuebles que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica.

En caso de referirse este procedimiento a inmuebles urbanos, se determinará simultáneamente un nuevo valor catastral para todos aquellos inmuebles que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica. Estos valores, en tanto no se aprueben las nuevas normas reglamentarias de valoración de inmuebles rústicos, se obtendrán por la aplicación de las siguientes reglas:

a) El valor del suelo de la superficie ocupada por las construcciones se determinará por aplicación de los módulos específicos que se aprueben por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.

b) El valor de la construcción se obtendrá por aplicación de idénticas reglas a las que se determinen para la obtención del valor de las construcciones de los bienes inmuebles urbanos en la ponencia de valores de la que trae causa el procedimiento de valoración colectiva.

c) El valor catastral del inmueble resultará de la suma de dos componentes, de las cuales la primera se calculará mediante la suma de los valores resultantes de las reglas anteriores afectada por el coeficiente de referencia al mercado vigente para los inmuebles urbanos y la segunda estará constituida, en su caso, por el valor catastral vigente del suelo del inmueble no ocupado por construcciones.

Para obtener la base liquidable en inmuebles con construcciones situadas en suelo rústico, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 67 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base.

Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente K, que se fija en 0,8.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de disfrute comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder los tres periodos impositivos.

Entre los requisitos formales acompañará a su solicitud:

-Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y/o promoción inmobiliaria.

-Acreditación de la fecha de inicio y finalización de las obras mediante certificación original del Técnico Director de las mismas, visado por el colegio Oficial Competente, haciendo constar la referencia catastral de los bienes afectados.

-Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del administrador de la sociedad o, en su defecto, copia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

La concesión de esta bonificación no resultará incompatible con la de otros beneficios fiscales.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, acompañando la documentación oportuna, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite

La concesión de esta bonificación no resultará incompatible con la de otros beneficios fiscales.

5.- Asimismo, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos que recaiga sobre su vivienda habitual en los siguientes términos:

3 hijos: 40 % de bonificación

4 o más hijos: 60 % de bonificación

El valor catastral de la vivienda objeto de bonificación que se establece como límite para la concesión de este beneficio fiscal será de 125.000 €.

A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentren empadronados la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

Para aplicar la bonificación por vez primera, será necesario solicitarla antes del primero de febrero de ese mismo año y en caso de ser concedida, surtirá también efectos, de forma automática, para los ejercicios siguientes, siempre que se mantengan los requisitos necesarios para ello a la fecha del devengo del impuesto. No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

El incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para los beneficiarios la obligación de ingresar la parte de las cuotas que fueron bonificadas y correspondientes a los ejercicios en los que no se debió de aplicar la bonificación, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, para el caso de infracciones graves por el disfrute indebido de beneficios fiscales.

En los supuestos en los que los titulares de familia numerosa resulten ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que ya venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

La concesión de esta bonificación no resultará incompatible con la de otros beneficios fiscales.

Constituyen causas de pérdida del derecho a disfrutar de la presente bonificación:

Ser propietario de más de una vivienda.

Recibir cualquier otra ayuda oficial destinada a la misma finalidad

6. Sin perjuicio de las anteriores bonificaciones legalmente previstas y contempladas en la presente ordenanza, sólo si se produce la entrada en vigor de nuevos valores catastrales producto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, el Ayuntamiento aplicará de oficio a los bienes inmuebles clasificados catastralmente como urbanos, uso de viviendas, a partir de la entrada en vigor de los nuevos valores antes citados y por un período máximo de tres ejercicios impositivos una bonificación en la cuota íntegra del impuesto en una cuantía equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por un coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida de

1,02 para los inmuebles clasificados catastralmente como urbanos, uso de viviendas, cuyo nuevo valor catastral sea inferior a 125.000 euros,

1,03 para los inmuebles clasificados catastralmente como urbanos, uso de viviendas, cuyo nuevo valor catastral sea igual o superior a 125.000 euros,

con las particularidades que se detallan en los párrafos siguientes:

Si se deja de disfrutar de algún tipo de beneficio fiscal o se modifica sustancialmente alguno de ellos respecto al ejercicio anterior, esta bonificación se calcularía por diferencia entre la cuota íntegra del año en curso disminuida por el importe de las bonificaciones que permanezcan invariables y la cuota íntegra del año anterior disminuida por el importe para ese año de esas mismas bonificaciones y corregida, en este último caso, con el coeficiente de incremento máximo anual anteriormente indicado.

Cuando en el periodo impositivo en el que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho ejercicio a un valor base, conforme

a lo establecido en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta bonificación, de aplicación únicamente en aquellos supuestos en que se proceda al pago del impuesto en periodo voluntario de cobro, será compatible con las previstas de forma obligatoria en la Ley reguladora del Impuesto y con las bonificaciones potestativas previstas en la presente Ordenanza. No obstante lo anterior, la cuota líquida deberá ser positiva o igual a cero.

No se aplicará a los inmuebles que, por cualquier circunstancia, no cuenten con liquidación tributaria en este impuesto para el ejercicio anterior al de entrada en vigor de los nuevos valores resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general y practicada antes de la finalización de ese mismo ejercicio.

En los restantes aspectos normativos relacionados con esta bonificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.”

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, explicó el expediente objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que aquí no se ha contado para nada con los grupos de la oposición y que han habido reuniones técnicas y se les entrega la documentación con dos días de antelación, no habiéndose informado de nada, lo cual denota falta de transparencia y una nueva subida de impuestos, afirmó.

La Sra. Alba propuso que se bajara el tipo impositivo al 0,075 para compensar la nueva valoración catastral de los bienes rústicos y al 0,1 para los urbanos; también propuso que se contemple una bonificación del 50 por ciento para los bienes que contemplen la utilización de fuentes de energía solar. Terminó la Sra. Alba pidiendo que la Fundación de las Canteras no regale talegas de pan y que ayude a pagar el I.B.I. a los vecinos.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que hay que estar vigilante con esta subida catastral y que su grupo solicita que este “catastrazo” no entre en vigor hasta 2013 para ayudar a las familias. No puede ser que en momentos de grave crisis económica se produzca esta revalorización catastral, máxime cuando los valores que va a poner el Ayuntamiento van a ser superiores al real actual de mercado. También solicita una serie de bonificaciones a las personas más necesitadas, superior a la que pretende el P.P., en primer lugar el P.P. ha aprobado una bonificación a los constructores de vivienda de renta libre durante el periodo que duren las obras de construcción y no le parecen acertada, porque a quién habría que subvencionar es a los compradores y propone que esta bonificación sea durante los tres años siguientes a la terminación de la construcción; y en cuanto a los compradores de V.P.O. estableceríamos una subvención de forma que fuera de un noventa por ciento en los tres primeros años y de un cincuenta por ciento del tercer al décimo año.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esto no es un “catastrazo” y que la base liquidable se divide en diez años y que la subida será del dos por ciento para bienes de menos de 125.000 euros y del tres por ciento para bienes de más de 125.000 euros; dijo que el Ayuntamiento va a bonificar la cuota de las viviendas, no de los solares, y especialmente los que tienen menos renta; dijo que tiene un plan o fondo local para ayudas a parados o personas con dificultades, aparte de jubilados y pensionistas; dijo que intentará que el fondo sea de 130.000 euros, y cree que es una buena medida; con respecto a lo afirmado por la Sra. Alba de que no se ha contado con la oposición dijo que este asunto es competencia del Ministerio de Hacienda y que se han producido reuniones meramente técnicas y tenemos tres años para aplicar esta nueva situación; dijo que no se podía permitir que verdaderas mansiones en zona rústica y chalets pagaran muy poco, de forma que ahora pagarán igual que las del pueblo; con el tema de las ayudas a parados y otros colectivos afirmó que se traerá a pleno un baremo que se discutirá entre todos los grupos. Terminó el Sr. Alcalde afirmando que lo que se trae es lo que está recogido por Ley y que no podemos suspender esto hasta 2013, pues lo que se hace es justo y necesario.

Dña. Patricia Alba insistió en lo señalado anteriormente y dijo que no se le ha contestado a la propuesta de bonificar en un cincuenta por ciento a las viviendas con mejoras medioambientales como ahorro energético.

El Sr. Alcalde dijo que no le ha contestado porque ya se obliga a todas las viviendas a que tengan estas medidas y que la Junta de Andalucía otorga subvenciones al respecto; y dijo que tenemos que ser prudentes hasta que no tengamos los datos exactos y después podremos determinar si se puede bonificar más o menos.

Dña. Mercedes Ávila le dijo al Sr. Alcalde que no se confunda pues la Ley tiene un margen de maniobra pero no obliga y el Alcalde ha dicho que en trece años no se ha hecho nada y resulta que es ahora, con la crisis, cuando se va a hacer la modificación; dijo que le alegra que se recojan bonificaciones y deducciones a los titulares de familia numerosa, los discapacitados, las viudas, etc., pero faltan unas bonificaciones a los parados de larga duración, reivindicación de I.U. en todos los presupuestos anuales y que nunca se tuvo en cuenta. Dijo que las bonificaciones se tendrían que hacer directamente en el registro y no que parece que los vecinos están pidiendo limosnas; dijo que da la sensación de que hay necesidad de ingreso financiero y que en estos años atrás se debería haber hecho el trabajo para evitar casos como los que el Alcalde dice sobre las casas en el campo.

El Sr. Alcalde reiteró que el incremento anual de la cuota líquida para los inmuebles con valor catastral inferior a 125.000 euros será del 1,02 por ciento, y lo que sí está claro, afirmó, es que los solares no se van a bonificar.

Sometido el dictamen a votación, votaron 13 a favor (P.P.), 3 en contra (I.U.) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo aprobado por mayoría absoluta.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a las dedicaciones exclusivas correspondientes a los grupos municipales del P.S.O.E. e I.U. y sobre dotación económica de los grupos políticos municipales: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al comienzo de la legislatura 2007-2011, los tres grupos políticos que conforman la Corporación Municipal de Alhaurin de la Torre acordaron una mejora sustancial en cuanto a disposición de recursos humanos y materiales por parte de los grupos municipales atendiendo al criterio de la representación y proporcionalidad obtenida en las últimas elecciones municipales.

Los resultados electorales mencionados son los siguientes:

Partido Político	Nº concejales	Nº votos	Representación %
PP	13	7.721	61,46%
PSOE	5	2.770	22,05%
IU	3	1704	13,56%

Una vez conocido el resultado del proceso judicial al que ha sido sometido el acuerdo que se tomó en pleno con fecha 2 de Julio de 2007, el Grupo Municipal Socialista mantiene una situación discriminatoria en tanto en cuanto el PSOE obtuvo mayor representación, consiguiendo el 22.05% de los votos en las ultimas elecciones municipales y dispone de los mismos recursos que el segundo partido de la oposición IU, que obtuvo 13.56%. Esta situación de discriminación se sustenta en el hecho de que tanto el PSOE como IU, en la actualidad van a quedar con los mismos medios, tanto materiales como humanos, ya que sendos grupos disponen de una dedicación exclusiva, sin embargo, el trabajo de ambos grupos no es el mismo, toda vez, que el PSOE en la actualidad tiene cinco concejales e IU tres.

Por ello el Grupo Municipal Socialista insta al equipo de gobierno a que realice una distribución equitativa y justa a derecho y en base a la proporcionalidad, el PSOE con una representación de 5 concejales obtenga una dedicación exclusiva y por ende el otro partido de la oposición, IU, representado con 3 concejales, obtenga una dedicación parcial, proporcional al número de concejales obtenidos.

Por otro lado, en aplicación a lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985 y en el art. 27 del RD2568/1986, consideramos que para se mantenga el acuerdo al que se llegó a principios de la legislatura, cuyo eje residía en la mejora cualitativa y cuantitativa de los recursos materiales y humanos a disposición de los distintos grupos municipales, que conforman la corporación municipal, entendemos que también en este punto, es de derecho aplicar el criterio de la proporcionalidad y representación, para que por un lado los Grupos Municipales de la oposición dispongan de recursos y herramientas para realizar su tarea de oposición y que los mismos sean distribuidos con los criterios

anteriormente mencionados: la representación y la proporcionalidad, reflejo de la voluntad del electorado.

Por ende, debe dotarse a los grupos de la oposición de una dotación económica que se destine a la contratación de medios humanos. Esta dotación, en base a lo anteriormente expuesto, reiteramos debe basarse en los criterios de representatividad y proporcionalidad.

Las contrataciones del personal, se harían directamente a través de los grupos municipales de la oposición, constituidos legalmente para tal efecto, dando cuenta directa de tales contrataciones a la intervención municipal.

Por lo anteriormente propuesto, el grupo municipal solicita llegar a los siguientes acuerdos:

1.- Por lo que en función de estos criterios le correspondería al grupo del PSOE una dedicación exclusiva y al grupo municipal de IU una dedicación parcial.

2.- Dotar a todos los grupos municipales de una asignación fija de 700 euros mensuales (SMI), más una cuota variable de 100 por cada integrante adscrito al grupo municipal en 14 mensualidades. Los costes salariales de las contrataciones deberán ser incluidos en la cuota fija a partir de la entrega de la documentación a la intervención municipal.

3.- Realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.”

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que por tercera vez presenta su grupo esta moción ya que no ha habido acuerdo con I.U. tras la generosa oferta del Sr. Alcalde y la de este grupo socialista en aceptarla.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la propuesta sigue en pie y agradeció la postura del P.S.O.E., rogando que se acepte por I.U.; dijo que quiere revisar el tema de las dedicaciones exclusivas tanto del Equipo de Gobierno como de la Oposición, de forma que se aprobará una moción en ese sentido; y reiteró que, al igual que el P.S.O.E., el P.P. renuncia a la ampliación de los cargos con dedicación exclusiva.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., dijo que aquí estamos dando a entender que el P.P. y el P.S.O.E. son muy generosos y que I.U. no, cuando su grupo lleva dos años sin un cargo de confianza, por lo que pedimos que en los dos años que quedan de legislatura su grupo tenga un auxiliar a tiempo completo y no a un 75 por ciento, cuando han estado marginados dos años y la Ley los ampara con una sentencia judicial, afirmó; dijo que ahora resulta que se va a modificar el tema de las dedicaciones exclusivas cuando debe ser la Asamblea de I.U. la que valore el trabajo de la Sra. Ávila.

D. Enrique Rodríguez dijo que aquí parece que las matemáticas fallan, pues si el Alcalde le da una dedicación a I.U. al P.S.O.E. le correspondería tres; le pidió a la Sra. Chaves que no le hable de sentencias judiciales, pues I.U. no se ha disculpado con la trabajadora del P.S.O.E., pues habían afirmado que no tenía estudios superiores, y que cuando lo hagan volverán a negociar.

Dña. Brénea Chaves dijo que su grupo no pedirá disculpas porque no ha faltado a nadie y ellos no han dicho que la trabajadora del P.S.O.E. no tiene estudios superiores y pidió que no digan que no negocian por eso porque al principio de la legislatura el P.S.O.E. dijo que no negociaba con I.U., cuando I.U. sí sigue abierto al diálogo.

D. Enrique Rodríguez insistió en lo manifestado anteriormente y dio lectura a la sentencia judicial donde se dice que el representante legal de I.U. manifiesta que Dña. Micaela García Márquez no tiene la titulación para ser cargo de confianza y dijo que su grupo se reitera en lo manifestado anteriormente.

El Sr. Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que añadía al expediente los informes solicitados a la Asesoría Jurídica y a Intervención y afirmó que el P.P. renuncia al exceso de dedicaciones exclusivas y que se quedaría como al principio.

El Sr. Alcalde presentó, *in voce*, la siguiente enmienda:

“3.- Concretar el régimen de dedicación mínima a las tareas municipales de todos allos Concejales que ejercen el cargo con dedicación exclusiva, que exigirá la presencia en el Ayuntamiento cuatro horas todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales o salidas justificadas que fueran precisas para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada por el Sr. Alcalde, votaron 18 a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 3 en contra (I.U.), siendo aprobado por mayoría absoluta.

PUNTO NOVENO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la creación de una comisión de seguimiento del Centro Ocupacional Jabalcuza: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“PATRICIA ALBA LUQUE, Portavoz del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de Marzo de 2.008, se acordó en sesión plenaria la constitución de una comisión de estudio para ver cual sería la mejor gestión para el centro. Se decidió que el tipo de gestión sería la indirecta, fórmula a la que tanto la técnica, que formaba parte de la comisión de estudio, como los padres y partidos políticos se han opuesto, toda vez, que esta forma de gestión desvincula al Ayuntamiento totalmente del control que pudiera hacerse del funcionamiento del Centro Ocupacional

Posteriormente a esta comisión, el Ayuntamiento mediante propuesta de acuerdo presentada al Pleno, acuerda hacer una concesión demanial del centro ocupacional.

Este grupo presentó alegaciones a este acuerdo plenario, toda vez, que existían varias irregularidades administrativas. Estas alegaciones fueron desestimadas en su integridad por el equipo de gobierno.

Finalmente, se acuerda la aprobación del pliego de condiciones y sale a concurso la concesión demanial del Centro Ocupacional Jabalcuza.

*Durante todo ese proceso, que finaliza con la privatización del Centro, los padres incansablemente, han mostrado su temor a que el centro, que ha funcionado correctamente bajo la tutela municipal, deje de funcionar como lo hiciera anteriormente, y sobre todo que el tipo de gestión a la que se ve abocada, obstaculice la información y la transparencia a la que los familiares tienen derecho a reclamar. En el pliego de condiciones administrativas, en su art.16 de título obligaciones del concesionario, se cita incluido en el apartado 1 de obligaciones específica el siguiente punto ” **permitir al Ayuntamiento, por medio del personal designado al efecto, la entrada a las dependencias objeto de la concesión y particularmente facilitarle cuanta información y documentación sea requerida al objeto de comprobar el efectivo cumplimiento de la finalidad social, es decir, la correcta ejecución del programa de estancia diurna con terapia ocupacional**”.*

*Como quiera, que en el propio pliego de condiciones administrativas, no se especifica el número de personal dedicado a esa función, ni la condición del mismo, ni tampoco desarrolla el tipo de control al que estará sujeta la gestión, en mérito a lo expuesto, **PROPONGO AL PLENO** del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adaptación del siguiente **ACUERDO**:*

1.- Crear una comisión de seguimiento de la Gestión del Centro Ocupacional, cuya existencia, permita a los padres de las distintas asociaciones vinculadas al mismo, recibir información concreta de la actuación de la asociación que resultara adjudicataria. La composición de la misma, estaría formada por:

representante de la Concejalía de Bienestar Social

representante de la empresa adjudicataria

Personal funcionario, de lo deprendido en el art.16, del pliego de condiciones.

Representante del grupo municipal del PSOE

Representante del grupo municipal de IU

Un representante por cada asociación de padres y madres vinculada al Centro Ocupacional Jabalcuza

2. Aprobación del reglamento de funcionamiento de la comisión de seguimiento y control del Centro Ocupacional Jabalcuza.”

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., presentó la propuesta objeto de debate.

Dña. María José Sánchez García, Concejala Delegada de Bienestar Social, dijo que la comisión se creará, pero formada por representantes de la empresa adjudicataria de la gestión del servicio, por los padres, por representantes de los trabajadores del centro y un representante de la Concejalía de Bienestar Social, por lo que será una comisión no política.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que su grupo no cree que la prestación del servicio deba medirse por criterios económicos, aunque el P.P. defiende la privatización de los servicios públicos, lo cuál, afirmó, es una filosofía que choca con los criterios sociales y un Juez ha admitido a trámite la denuncia de I.U. para

anular la privatización; y dijo que la creación de una comisión de seguimiento y control podría ser interesante.

Dña. Patricia Alba dijo que no sabe por qué se quiere dejar fuera a la oposición en esta comisión de control; dijo que en la reunión con los padres no se tuvo en cuenta a la oposición, cuando ella entendió que sí se les iba a avisar; y dijo que los padres que fueron a la reunión firmaron un documento sin saber qué era y del que se les negó una copia.

Dña. María José Sánchez dijo que eso no era cierto.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que él ha cumplido con lo acordado en el anterior pleno, tanto con la familia que tenía problemas con el transporte en Zapata como al reunirse con los padres, a quienes se les planteó un documento que firmaron; dijo que él no va a llegar a acuerdos con I.U. pues siempre lo tienen en el Juzgado, y por esa razón no están los grupos, afirmó; y dijo que las demandas de los padres están recogidas en el documento del que han tenido una semana para estudiarlo.

Dña. Mercedes Ávila dijo que su grupo intenta siempre hablar para llegar a una solución a los problemas, pero si una parte no escucha, como es el caso del Alcalde, afirmó, al final tienen que llegar al Juzgado, pues su grupo solo quiere que se cumpla la Ley; dijo que han sido los propios padres los que los han buscado y lo que les han animado a poner las demandas.

Dña. Patricia Alba dijo que lo único que tiene el Sr. Alcalde es prepotencia, no dejándole a la oposición otra alternativa y él no tiene justificación para dejar a la oposición fuera de la comisión de control, afirmó.

Sometido el dictamen a votación, votaron 8 a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 12 en contra (P.P., Dña. Marina Bravo Casero se ausentó de la sala durante la votación), siendo rechazado por mayoría absoluta.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa al pacto por el empleo: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“PATRICIA ALBA LUQUE, Portavoz del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN:

En estos momentos nuestra provincia está pasando una difícil situación de desempleo. Las Administraciones han de buscar soluciones ante este grave problema que se les plantea a numerosas familias malagueñas, por ello el Gobierno Central ha hecho una gran inversión en los municipios con el Fondo de inversión local con el que se pretende dinamizar la economía local y paliar el paro en cada municipio de España.

De igual modo, la Junta de Andalucía con el Plan Proteja ha pretendido dar un impulso a las políticas de desarrollo local con las inversiones que el Gobierno autonómico ha aportado a cada termino municipal de la Comunidad.

Por su parte la Diputación provincial ha firmado un acuerdo de responsabilidad social por la economía y el empleo con sindicatos, empresarios y administraciones locales.

Ahora, es el momento de que las Administraciones locales tomen parte ante este grave asunto y aporten soluciones a sus ciudadanos. El PSOE de Alhaurin de la Torre propone un pacto por el empleo en el municipio, en el que forman parte sindicatos, empresarios y la administración más cercana a los Alhaurinos y Alhaurinas, el Ayuntamiento.

El Pacto por el empleo que presenta el PSOE centra su política en cinco ejes prioritarios: la innovación, la inclusión social, la mejora del capital humano, la cooperación y la asistencia técnica.

Con este Pacto se pretende dos objetivos primordiales, en primero de ellos es dinamizar la economía local y el segundo alcanzar el pleno empleo en el municipio proporcionando al mismo tiempo mejoras para la calidad en el trabajo de los ciudadanos.

La importancia del Pacto por el Empleo en Alhaurin de la Torre reside en ejecutarlo a través de la transversalidad, así será la única forma en la que el Pacto cumpla con sus objetivos consiguiendo las mejoras que propone para los desempleados y desempleadas del municipio.

El Pacto por el empleo va dirigido a todos los demandantes de empleo del municipio, especialmente a aquellos sectores de la población con mayor dificultades de inserción laboral como son los jóvenes, los mayores de 45 años, las personas con alguna diversidad funcional, inmigrantes, pequeñas y medianas empresas.

Este Pacto por el Empleo en Alhaurin de la Torre, recoge los órganos de gestión que regirán su funcionamiento y los miembros que los compondrán una vez este consensuado el documento con dichas entidades.

*En merito a lo expuesto, **PROPONGO AL PLENO** del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, la adaptación del siguiente **ACUERDO**:*

-Suscribir el Pacto por el Empleo que se adjunta a la presente, siendo un Pacto consensuado con Sindicatos, empresarios y Administraciones competentes cuyo objetivo principal es dinamizar la economía local del municipio y paliar el número de desempleados en Alhaurin de la Torre.”

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que el P.S.O.E. lleva tiempo negando la crisis y ahora presenta esta propuesta, cuando lo que tiene que presentar es un proyecto de la Diputación, pues no cree que éste sea el camino, afirmó;

dijo que el P.S.O.E. no lo va a engañar pues llevan 30 años de régimen en Andalucía y la región no mejora.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que para alcanzar el pacto hay que tener voluntad política, independientemente de los planes a nivel provincial, regional o nacional, y es una obligación de las administraciones abrir todas las vías y foros para mitigar la situación de pobreza de muchas personas.

Dña. Patricia Alba dijo que el Gobierno está preocupado por la situación y está adoptando medidas que el Ayuntamiento no está sabiendo aprovechar, pues no hay una política de empleo justa y no hay oposiciones ni bolsa de empleo; afirmó que el P.S.O.E. es la única fuerza política para dar respuesta a la crisis en la que nos metió el P.P. con su política del ladrillo.

El Sr. Velasco dijo que la Sra. Alba hace demagogia y no trae un proyecto convincente; dijo que las políticas de empleo las tiene transferidas la Junta de Andalucía; afirmó que el P.S.O.E. hace una política destructiva y no hace nada en la Junta de Andalucía ni en el Gobierno Central y que ahora quiere que los ayuntamientos lo hagan todo y le echa toda la culpa al Alcalde.

El Sr. Gavilán dijo que en estos tiempos de crisis las administraciones públicas deben ser los motores para vencerla y hay que crear los pactos o foros oportunos para adoptar los caminos a seguir; dijo que el ladrillo se ha acabado en Alhaurín de la Torre y que hay que buscar nuevas alternativas de empleo.

Dña. Patricia Alba le dijo al Sr. Velasco que no se ha leído el pacto cuando dice que estamos haciendo una política destructiva.

Sometido el dictamen a votación, votaron 8 a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 12 en contra (P.P., el Sr. Alcalde se ausentó durante la votación).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a las dedicaciones exclusivas correspondientes a los grupos municipales del P.S.O.E. e I.U.: Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutivo:

“(…)

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de I.U. SOLICITA, la aprobación de estos acuerdos:

1º En función del establecimiento del criterio de la proporcionalidad en relación al número de dedicaciones exclusivas establecido para el Grupo de Gobierno, al P.S.O.E. le correspondería el nombramiento con 5 Concejales, de 3,8 dedicaciones exclusivas, y a I.U. con 3 Concejales, le corresponden 2,3 dedicaciones exclusivas. Con una retribución de un 25% inferior a la menor cantidad que tenga establecido un Concejale del Equipo de Gobierno.

2º Subsidiariamente, se establecerían como criterio de representación el de representación municipal en las Comisiones Informativas constituidas en el Ayuntamiento. Bajo este criterio, al P.S.O.E. con 5 Concejales le corresponderían 2,30

dedicaciones exclusivas y a I.U. le corresponderían 1,38 dedicaciones exclusivas. Con una retribución de un 25% inferior a la menor cantidad que tenga establecido un Concejal del Equipo.”

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., presentó la propuesta objeto de debate, afirmando que la Asamblea de I.U. va a poner una denuncia a los votantes de la anterior moción socialista y dijo que su grupo no ha tenido acceso a los informes, además, afirmó, va a pedir que el P.P. y el P.S.O.E., nunca a las dos trabajadoras, devuelvan la cantidad percibida hasta la sentencia judicial.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esto es cinismo y que I.U. lo único que hace es poner querellas y denuncias, pero vamos a aplicar la Ley a rajatabla; dijo que el Equipo de Gobierno ha tenido voluntad de diálogo, pero I.U. sólo quiere un sueldo, no teniendo nada de obreros ni de defensa de los marginados, afirmó; dijo que el P.P. nunca va a llegar a un acuerdo con I.U. y que cuando pierdan la denuncia contra los trabajadores él va a pedir que dimitan en todos los plenos, y terminó diciendo que no va a votar a favor de la propuesta de I.U..

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que la propuesta casa mal con los tiempos de crisis porque solicita subir los sueldos más de un cincuenta por ciento.

Dña. Brénea Chaves dijo que su grupo no aprobó ningún acuerdo inicial y que la crisis la ha soportado I.U. durante dos años al no poder disponer de un auxiliar para su grupo; dijo que su grupo se va a acoger a lo que dice la Ley y la sentencia judicial.

Sometido el dictamen a votación, votaron 3 a favor (I.U.) y 17 en contra (P.P. y P.S.O.E., D. Gerardo Velasco Rodríguez se ausentó durante la votación), siendo rechazado por mayoría absoluta.

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la austeridad de las arcas públicas: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Que presenta Mercedes Ávila y José Antonio Gavilán miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases DEL Régimen Local y el Readl Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento es la institución más cercana a los ciudadanos. Nos encontramos en un periodo de grave crisis económica. Y nuestro Ayuntamiento ve imposible como aumentan a 4000 parados los alhaurinos. Ve sin capacidad de iniciativa como muchas de las familias alhaurinas no pueden pagar sus hipotecas. Por ello es necesario un Plan anticrisis a realizar por el Ayuntamiento para facilitar la salida de la crisis. Este

Plan debiera de ser consensuado por los Grupos Municipales, y representantes empresariales y de trabajadores, en especial los representantes de trabajadores en paro.

Por ello se solicita al Ayuntamiento que apruebe el presente Plan Anticrisis consistente en las medidas detalladas a continuación.

1º.- Austeridad de las arcas públicas: Reducción mediante un plan de gastos de protocolo, publicidad, propaganda y dietas. Reducción de gastos que genera Torrevisión.

-Plan de Modernización de la Administración Local. Simplificación de los trámites administrativos para la creación de empresas, para la concesión de Licencias de Aperturas, etc. Profesionalización del personal directivo de la Administración Local.

2º.- Modificación de impuestos y tasas. Eliminación de tasas superfluas y que no están justificadas, porque el Ayuntamiento no presta ningún servicio. En especial la Tasa de entrada de carruajes.

-Congelación de tasas e impuestos no aplicando subida alguna para el próximo ejercicio presupuestario.

-Establecimiento de un sistema de deducciones y bonificaciones en todas las tasas e impuestos.

3º.- Un Plan de Infraestructuras municipales, creando infraestructuras socialmente sostenibles. Ejemplo. Terminación de toda la unión de las aguas fecales a la depuradora de Málaga y realización de todas las conexiones que estén pendientes.

-Creación de infraestructuras básicas, como acerado, luz, saneamiento etc. en La Alquería, Torrealquería, El Peñón-Zapata, El Romeral y Santa Amalia.

4º.- Plan específico y extraordinario para las familias sin ingresos. Creación de un fondo presupuestario de ayuda a familias, y personas sin ingresos, para cubrir las necesidades de alimentación o alojamiento.

-Creación de un Banco de Alimentos por parte del Ayuntamiento.

6º.- Creación de un Plan de V.P.O. con la inmediata licitación de 300 V.P.O. pero de manera que sean para los más necesitados, con precios tasados desde 60.000 euros. Sin límite de acceso a las mismas por nivel de renta. Y licitación de otras 100 V.P.O. en régimen de alquiler, a precios asequibles.

7º.- Plan de apoyo a las pymes. Creación de incentivos por la instalación de nuevas empresas con creación de puestos de trabajo nuevos. Incentivas cada empresa nueva con 9.000 euros.

8º.- Presupuestos ajustados a la realidad de la crisis. Reajustar el presupuesto de 2009.”

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., presentó la propuesta objeto de debate.

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que casi el setenta por ciento de lo que proponen ya se ha tocado en la moción del I.B.I. y resto no lo va a aprobar su grupo porque después I.U. critica que se hagan modificaciones presupuestarias.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo ya presentó todas estas propuestas y otras muchas e I.U. se abstuvo, por lo que le parece increíble que ahora presenten lo que ya propuso el P.S.O.E. anteriormente, y dijo que I.U. recoge la herencia del P.S.O.E., estando ese grupo nervioso porque en las Elecciones Europeas casi desaparece en el pueblo.

Dña. Mercedes Ávila dijo que ahora resulta que el Equipo de Gobierno es I.U., cuando el P.S.O.E. lleva años sumándose al carro de nuestras propuestas, insistiendo en las medidas expuestas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que aquí la mayoría de las cosas que se piden se están haciendo y que I.U. es contradicción pura, pues aquí no hay tasas superfluas y, además, se han reducido; dijo que con I.U. estaríamos en bacarrota porque nunca aprueban nada de lo que genera ingresos; dijo que vamos a traer próximamente una modificación de ordenanzas para potenciar la apertura de comercios con bonificaciones en la tasa.

Dña. Patricia Alba dijo que no todas las cosas se están haciendo y que ahí están sus mociones sobre mejoras en barriadas, que dejan mucho que desear a día de hoy, al igual que el Centro de Iniciativas Empresariales, con falta de mantenimiento, pues son medidas insuficientes que adopta el Equipo de Gobierno y que el talante que aplicamos a I.U. es el mismo que ese grupo le da por internet, con la única diferencia, afirmó, que el P.S.O.E. lo hace en la cara.

Dña. Mercedes Ávila dijo que gracias al esfuerzo de I.U. parece que se va a modificar el impuesto de carruajes; le dijo a la Sra. Alba que no confundiera las Elecciones Europeas con unas municipales; y afirmó que no todas las calles del municipio están asfaltadas, como el camino Cristóbal, o la calle Periquito, donde están los vecinos sin agua.

El Sr. Alcalde dijo que un sector urbanizable lo tienen que ejecutar los vecinos del sector y es lo que ocurre en el camino Cristóbal, donde los vecinos no se ponían de acuerdo.

Sometido el dictamen a votación, votaron 3 a favor (I.U.), 13 en contra (P.P.) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo rechazado por mayoría absoluta.

Siendo las trece horas el Sr. Alcalde hizo un receso, reanudándose la sesión a las trece horas y quince minutos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la contratación de una psicóloga a tiempo

completo para la prestación del servicio de terapia familiar: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Que presenta Mercedes Ávila y José Antonio Gavilán miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases DEL Régimen Local y el Readl Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Ayuntamiento existe un grupo de usuarios en torno a 20 ó 30 personas que estaban siendo asistidas a través de un programa, por haber sufrido violencia doméstica. Dicho programa finalizó en el mes de febrero de 2009. Pero sin embargo, muchas de estas mujeres no tenían el alta, por lo que han quedado desatendidas. Estaban contentas con la psicóloga que ha dirigido este programa, se están reuniendo ellas mismas, sin asistencia terapéutica que le es totalmente necesaria, para poder llevar a cabo su curación y poder dejar atrás esta lamentable situación de violencia doméstica por la que han pasado.

Las peticiones de este grupo de personas que se presentan a este pleno y se solicita que sean aprobadas por el mismo son las siguientes:

1º.- La contratación de una psicóloga a tiempo completo para realizar la terapia necesaria a fin de que puedan superar la situación que padecen. Esta psicóloga tendría como mínimo que dar terapia de grupo una vez a la semana. Con sesiones individualizadas, una o dos semanales según la situación de la paciente.

2º.- Prestación del Servicio de Terapia Familiar.

3º.- Prestación de terapia individualizada para niños y jóvenes, de estas familias donde se han producido episodios de violencia doméstica.

4º.- Que la prestación del abogado para estas personas sea para todos los trámites y en todos los horarios necesarios. Es importante que en estas situaciones se sienta arropadas y por ejemplo no vayan solas a denunciar o declarar. Pues la abogada que existe ahora en el Ayuntamiento está saturada de trabajo.”

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., presentó la propuesta objeto de debate.

Dña. María José Sánchez García, Concejala Delegada de Bienestar Social, dijo que una vez más la moción llega tarde porque ya se está realizando este trabajo y afirmó que en 2004 el Ayuntamiento se unió al convenio entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Colegio de Psicólogos y que estamos muy implicados en esas actuaciones, incrementándose incluso el programa en Alhaurín de la Torre, afirmó; dijo que además se va a potenciar y mejorar el servicio con actuaciones en atenciones en las que no llega la Junta de Andalucía; y dijo que su grupo no puede aprobar lo que ya se está realizando y menos aún las competencias de otras administraciones.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que la mayoría de los ingresos para estas actuaciones vienen de la Junta de Andalucía, lo cuál debe decirlo la Sra. Sánchez, afirmó, y enumeró las actuaciones que viene realizando directamente la Junta o en colaboración con el Ayuntamiento en materia de violencia de género; y dijo que ya sabemos que en Servicios Sociales este Ayuntamiento no funciona muy bien y por eso su grupo va a apoyar esta moción.

Dña. Mercedes Ávila dijo que la moción está elaborada por las propias implicadas y lamentó las risas de los concejales del P.P. en algún momento de la exposición; dijo que sería conveniente también aplicar la terapia a niños y que la prestación del Abogado para estas personas sea para todos los trámites y en todos los momentos.

Dña. María José Sánchez dijo que hasta el Instituto de la Mujer ha venido a Alhaurín de la Torre como municipio referente en este programa; y dijo que la Abogada Municipal en ningún momento deja desamparada a una víctima de violencia de género; y afirmó que la oposición nunca va a reconocer el trabajo de este Equipo de Gobierno.

D. Rafael Sánchez dijo que él se guía por lo que dice la Directora del Instituto de la Mujer y que es cierto que no se han renovado los programas que se estaban llevando a cabo.

Dña. Mercedes Ávila pidió que se solucione este tema y que se busque la financiación oportuna.

Sometido el dictamen a votación, votaron 8 a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 12 en contra (P.P., Dña. Carmen Doblás Torralvo se ausentó durante la votación), siendo rechazada por mayoría absoluta.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa al plan de conservación y limpieza de la carretera A-355: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“D. Gerardo Velasco Rodríguez, en su calidad de Concejal de Infraestructuras y portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta al Pleno moción relativa a la necesidad de mejorar las comunicaciones por la variante norte, con un gran deterioro del firme eliminando los diferentes puntos conflictivos y mejorando la limpieza de la misma, la carretera A-355

MOCIÓN

Que para mejorar la carretera A-355 a su paso por Alhaurín de la Torre, debido al gran deterioro que acumula, sobre todo en el tramo que hace de variante norte el cuál soporta un gran tráfico de vehículos pesados, provenientes de las canteras, provocando una inseguridad del tráfico ocasionando accidentes y peligro en el mismo, como la suciedad de los márgenes, dando una pobre imagen a la ya endeble demanda turística de la zona, por lo que tendremos que mejorar con una campaña de limpieza y arreglo de la misma, para que posibilite la comunicación de vehículos, y bicicletas entre los diferentes puntos e la área y pueblos, comunicando los centros

productivos, turísticos y polígonos industriales que conforman un área de interés regional por su buena ubicación, teniendo una proyección de futuro muy importante, donde debemos de ir creando infraestructuras acordes con el interés de calidad medio ambiental y ciudadano.

Esta carretera A-355 cada día ve incrementado el tráfico de personas que por su trabajo, colegios, médicos o por su oferta turística que va desde el Lauro Golf, Hotel Cortijo Chico, Parques Industriales, Barriadas, etc. de nuestro pueblo, pasando por sus diferentes puntos productivos incluida la comunicación con el litoral de Churriana, y las diferentes incorporaciones a las nuevas carreteras y autopistas proyectadas y en ejecución existentes, esto hace la necesidad de dimensionar y tener un buen mantenimiento de esta carretera, dando respuesta a la necesidad de movilidad de la zona.

Pensando que una carretera tan importante, ha de contar con unas condiciones mínimas, acordes con el servicio y la utilidad que da, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas, a proyectar y ejecutar una obra que dimensiones y adapte la carretera A-355 a las necesidades del tráfico existente en la variante de Alhaurín de la Torre, sobre todo con un plan de conservación que elimine el mal estado del firme, con una limpieza de las cunetas, rotondas, etc. desdoblado el tramo que conecta la Avenida de Las Américas con el futuro vial distribuidor de Málaga y la nueva Autopista de la Costa del Sol de forma que complete el nuevo mapa, solucionando las incorporaciones provenientes de la Comarca del Guadalhorce y Área Metropolitana.”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., explicó la propuesta objeto de debate.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que su grupo va a apoyar la propuesta y que le consta que ha habido tareas de limpieza por parte de la Junta de Andalucía, pero que hacen falta otras actuaciones.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., dijo que su grupo va a apoyar la propuesta y le parece bien que se reconozca que la carretera está deteriorada, entre otras cosas por el tráfico de los camiones de las canteras.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOQUINTO.- Dictamen relativo a la propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente relativa a la aprobación de acuerdo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para financiación conjunta del diagnóstico ambiental municipal: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Firma del Acuerdo Específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la financiación conjunta del Diagnóstico Ambiental Municipal o del Plan de Acción o una Acción Puntual del mismo “Agenda 21”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ostenta la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 y del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a las Corporaciones Locales de carácter provincial, en materia de medio ambiente, por lo que, las Entidades Locales juegan un papel importante en la gestión de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Málaga presta apoyo técnico y económico de los municipios de la provincia en el marco de sus competencias, en función de las necesidades y disponibilidades de los mismos.

CUARTO.- En la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 (Cumbre de Río) surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 Locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la elaboración de diagnósticos ambientales y la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunicación local.

QUINTO.- En la Carta de Aalborg (Dinamarca, 1994), redactada por el “Grupo de ciudades europeas hacia la sostenibilidad”, se destaca la necesidad de desarrollar las Agendas 21, diseñando acciones adecuadas a los problemas particulares de cada territorio, dependiendo de perfiles geográficos, tendencias demográficas y características económicas.

SEXTO.- En junio 2004, la Conferencia de Aalborg+10 establece nuevos objetivos para pasar de la Agenda a la Acción y de la Carta de Aalborg a los Compromisos de Aalborg.

Los compromisos de Aalborg requerirán que los gobiernos locales establezcan objetivos cualitativos y cuantitativos bien definidos para llevar a la práctica los principios de sostenibilidad urbana establecidos en la Carta de Aalborg y que

reforzarán los actuales esfuerzos de sostenibilidad urbana en toda Europa y contribuirán a revitalizar la Agenda 21 Local y a definir nuevos objetivos, estrategias y acciones destinadas a la sostenibilidad ambiental.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (F.A.M.P.), en uso de sus respectivas competencias, suscribieron el 30 de enero de 2002 un Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las líneas básicas de colaboración entre las partes para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21.

OCTAVO.- Que, en virtud de ese convenio, la Consejería suscribió con 111 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Protocolos de Intenciones, firmados en Sevilla el 4 de junio de 2002, en los que se recogía el compromiso de cada municipio por la sostenibilidad ambiental de su territorio. Y que en virtud de la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se regula la adhesión de municipios andaluces al Programa Ciudad 21, se han adherido 120 municipios andaluces más en el año 2008, los cuáles han suscrito otros tantos Protocolos de Intenciones con la Junta de Andalucía, firmados en Sevilla el 31 de octubre de 2008.

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de lo estipulado en el precitado Protocolo, se ha comprometido a suscribir la Carta de Aalborg y a adherirse a la RECSA, acuerdos adoptados en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2002.

DÉCIMO.- Que la Diputación Provincial de Málaga estima oportuna la colaboración técnica y financiera, junto a la Consejería de Medio Ambiente, para impulsar la elaboración de los Diagnósticos Ambientales Municipales de aquellos ayuntamientos que aún no lo hayan hecho; o la revisión y desarrollo de los Planes de Acción Local y sus programas de seguimiento; o una acción puntual del mismo, en orden a la implantación de su proceso de Agenda 21 Local.

En virtud de lo expuesto, solicito al Pleno Corporativo que adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobación de Acuerdo Específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la financiación conjunta del Diagnóstico Ambiental Municipal, fase inicial, para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental o del Plan de Acción o una Acción Puntual de la “Agenda 21”.”

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que si se encuentran enfermedades en el diagnóstico habrá que tratarlas y le gustaría un compromiso del P.P. para llevar eso a cabo.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que es difícil solicitar a la Diputación Provincial una ayuda para asuntos medioambientales cuando se niega la existencia de problemas relacionados en el municipio.

Dña. Marina Bravo agradeció el apoyo del P.S.O.E. y dijo que el representante de I.U. no se ha mirado lo que es “Ciudad 21” ni “Agenda 21”, ya que ésta última es un proyecto continuo, haciéndose un diagnóstico sobre los problemas medioambientales, conllevando un plan de acción para solucionar esos problemas.

Sometida el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dictamen relativo a la propuesta de Alcaldía relativa a la modificación de los estatutos de Torrevisión: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

*“DON JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, ante el Ayuntamiento Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate la siguiente **MOCIÓN.***

Como se expresó en el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 31 de Agosto de 2.006, ha sido objeto de constante inquietud municipal el contar con un instrumento eficaz para transmitir a la ciudadanía el desarrollo cotidiano del municipio, el cual a su vez puede ser un vehículo de transmisión de los aspectos locales que configuran y alimentan la personalidad del mismo municipio, destacando sobre otros valores el espíritu de servicio público, ello en base a las premisas fundamentales de informar, entretener y educar.

Por ello, por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de Abril de 2.001 se acordó solicitar el citado servicio de televisión local de carácter público y municipal la cual comenzó sus emisiones en prueba en Semana Santa de 2.002.

Posteriormente, el Decreto 1/2006 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía vino a regular el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

La indicada norma hizo que, en su día, este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno Municipal, solicitara la participación en el programa público previsto en el indicado Decreto 1/2006.

Asimismo la misma Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, publicó un Acuerdo de 11 de Abril de 2.006, del Consejo de Gobierno, por el que se convocaba el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

Tras ello, de conformidad con lo recogido en el mentado Acuerdo de 11 de Abril de 2.006, esta Alcaldía mantuvo contactos con los municipios que forman parte de la Demarcación prevista en aquel Acuerdo para desarrollar programas, resultado de los cuales los Ayuntamientos de Torremolinos y Alhaurín de la Torre acordaron solicitar el

otorgamiento de la concesión por reunir las condiciones previstas en la anterior normativa.

Todo ello se materializó en el Acuerdo Plenario de 31 de Agosto de 2.006, en el que, asimismo, se acordó constituir la sociedad hoy Canal Torrevisión, S.A., acuerdos que también adoptó el Ayuntamiento de Torremolinos, otorgándose la escritura de constitución el 15 de Septiembre de 2.006 ante el Notario Don Manuel Tejuca García, al nº 3.487 de su protocolo, sin que hasta la fecha la indicada sociedad haya mantenido actividad alguna.

Las elecciones municipales celebradas con posterioridad a la constitución de la mentada sociedad ha producido un cambio en la composición política de los Plenos de los Ayuntamientos socios de aquella entidad, lo que unido al deseo de expresar más contundentemente la aceptación por ambas Corporaciones del espíritu y la letra de la legislación que regula el régimen jurídico de las televisiones locales de ondas terrestres en Andalucía, hacen que por medio de la presente moción vengamos a proponer la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de Canal Torrevisión, S.A. tendentes, por un lado a ampliar el número de representantes de ambos Ayuntamientos en la Junta General y Consejo de Administración para garantizar con ello el principio de pluralismo en la composición de tales órganos de representación en función de la representatividad de los diferentes grupos en sus correspondientes Plenos y, de otra, a matizar concretamente la duración del cargo de Consejero, que será de cuatro años, y no de “duración máxima del cargo será de cuatro años”, como se recoge en los Estatutos Sociales.

Por todo ello se propone a la aprobación de este Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS

1º.- Modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales de la entidad Canal Torrevisión, S.A., que tendrá el siguiente nuevo texto:

“ARTÍCULO 11.- Junta General.

La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la sociedad con arreglo a la Ley.

En la Junta General los socios estarán representados en forma proporcional al criterio de población de cada uno de los municipios titulares de las acciones, garantizando el principio de pluralismo en la composición de los órganos de representación encargados de la gestión del programa público de televisión, en función de la representatividad de los diferentes grupos en sus correspondientes plenos.

El Ilmo. Ayuntamiento de Torremolinos contará con dieciséis representantes, miembros del Pleno de la Corporación, en la Junta General. Y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contará con ocho representantes, miembros del Pleno de la Corporación, en la Junta General.

En todo caso, presidirá la Junta General el Alcalde-Presidente de cualquiera de los municipios que sean accionistas de la compañía, nombrado a tal fin en Junta General. La duración de su mandato no podrá exceder de cuatro años.”

2º.- Modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la entidad Canal Torrevisión, S.A., que tendrá el siguiente nuevo texto:

“ARTICULO 18.- Composición del Consejo de Administración.

En el Consejo de Administración los socios estarán representados en forma proporcional al criterio de población de cada uno de los municipios titulares de las acciones, al igual que en la Junta General, garantizando el principio de pluralismo en la composición de los órganos de representación encargados de la gestión del programa público de televisión, en función de la representatividad de los diferentes grupos en sus correspondientes Plenos.

El Consejo de Administración estará integrado por la Presidencia y catorce Vocales, uno de los cuales será el Presidente, todos ellos designados por la Junta General. En todo caso, de los miembros del Consejo de Administración, diez de ellos serán de los designados por el Ilmo. Ayuntamiento de Torremolinos como representantes suyos en la Junta General de la sociedad, y otros cinco de los designados por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Afectará a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señala la Ley y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Empresa, y le corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, al cual representa permanentemente, y ejercer la alta de inspección de los servicios.

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible.

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante legal, y responderán frente a la Empresa, al Ilmo. Ayuntamiento y a los acreedores, de los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

Estarán exentos de responsabilidad los Administradores que hayan salvado su voto en los acuerdos que hubieran causado daño.

La acción para exigir responsabilidad a los Administradores, se regulará por los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.”

3º.- Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la entidad Canal Torrevisión, S.A., que tendrá el siguiente nuevo texto:

“ARTICULO 19.- Duración del cargo de Consejero.

Los Consejeros cesarán automáticamente en sus cargos cuando termine legalmente el mandato de la Corporación Municipal que los designó. En cualquier caso, la duración del cargo será de cuatro años.

Cuando algún vocal cese de su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General, por el período de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar las personas que hayan de ocuparlas, hasta que se reúna la primera Junta General.”

4º.- De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad, procede nombrar ocho representantes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Junta General. La propuesta es la siguiente:

1.- Joaquín Villanova Rueda (Partido Popular), con D.N.I. nº, nacido el, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), calle (P.P.)

2.- (P.P.).....

3.- (P.P.)

4.- (P.P.)

5.- (P.P.)

6.- (P.S.O.E.)

7.- (P.S.O.E.)

8.- (I.U.)

5º.- Facultar al Alcalde Presidente, para que conjuntamente con el Alcalde Presidente del municipio de Torremolinos puedan otorgar las escrituras e instrumentos públicos que consideren necesarios para elevar a público estos acuerdos hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil.

Todo lo cual someto a la consideración y, en su caso, a la aprobación de este Ayuntamiento Pleno en Alhaurín de la Torre a 16 de junio de 2009.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, presentó la propuesta objeto de debate.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que se alegra de ésto y recordó que fue I.U. quién impugnó el acuerdo de los estatutos, añadiendo el Sr. Alcalde que la Concejala de Televisión ha venido negociando con Torremolinos una mejor presencia de Alhaurín de la Torre en la Junta General.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- Dictamen relativo a la ratificación de la relación preferencial de admitidos y excluidos del programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“**PUNTO N° 39.-** ASUNTOS URGENTES. El Presidente somete a votación los siguientes asuntos que se relacionan, para su inclusión por urgencia en el orden del día, siendo aprobados por unanimidad:

39.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA, RELATIVA AL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA 2.009. Se dió lectura a la siguiente propuesta de fecha 12-05-2.009 de la Alcaldía, relativa al Programa de Rehabilitación Autonómica 2.009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

“D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente y a propuesta de Dictamen Técnico Urbanístico y Social, presenta la siguiente

MOCIÓN

Realizadas las Valoraciones Diagnósticas Individualizadas de los promotores solicitantes del Programa de Rehabilitación Autonómica 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al amparo del Texto Integrado del Decreto 395/2008, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2008 – 2012, con el objetivo de confeccionar el listado de Relación Preferencial, debidamente ordenada, de las solicitudes admitidas y excluidas, tal y como se establece en la Orden de 10 de Noviembre de 2008, de Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2008 – 2012 y a criterio Técnico Urbanístico y Social, solicito a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

1.-Aprobación de la Relación Preferencial de admitidos y excluidos, que se adjunta en el anexo I para su remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2.- La exposición de la relación preferencial de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante 15 días naturales, a efectos de reclamación. Debiendo incluir la baremación y valoración de cada solicitud.

3.- Ratificar la resolución en pleno.”

La Junta, por unanimidad de sus miembros acordó prestarle aprobación.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOCTAVO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que presentaba para su trámite urgente una moción registrada con el número 9632, de 28 de mayo de 2009, relativa al Centro de Salud, manifestando el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que esta moción vendrá en el siguiente pleno para su mejor debate, indicando el Sr. Rodríguez que no la presenta para que se trate en dicho pleno.

Seguidamente Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que presentaba para su trámite urgente una moción registrada con el número 11287, de 26 de junio de 2009, relativa a la recepción de la Urbanización El Lagar.

Sometida la urgencia de la moción a votación, votaron 8 a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 13 en contra (P.P.), siendo rechazada la urgencia por mayoría absoluta, manifestando el Sr. Alcalde que se tratará en el próximo pleno.

PUNTO DECIMONOVENO.- Ruegos y preguntas: Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que se llegó a un acuerdo para retransmitir los plenos, preguntando si se está haciendo, contestándole la Concejala Delegada de Televisión Local, Dña. Isabel Fraile Herrera, que se emite el segundo sábado de cada mes a partir de las dos de la tarde y que se retransmite sin cortes en las intervenciones.; y dijo la Sra. Alba que la parcela pública de Casas Blancas se dijo que se iba a limpiar y no se ha hecho todavía, manifestando el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que tomaba nota para informarse.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., le pidió al Sr. Alcalde que se comprometiera a garantizar los servicios mínimos de la urbanización El Lagar, independientemente de que el tema esté en los tribunales, manifestando el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento garantiza el suministro de agua a la urbanización y afirmó que él está haciendo lo que le solicitó la comunidad, tal y como se trajo al pleno, recordando que la recepción fue aprobada por unanimidad y que el setenta y cinco por ciento de los vecinos ya han firmado el nuevo contrato con Aqualauro, pasando a dar lectura de un informe del Gerente del Organismo Autónomo Local en el que se detallan las mejoras que se han hecho en la urbanización desde la recepción de la misma, no obstante, afirmó, este Ayuntamiento cumplirá a rajatabla cualquier sentencia judicial sobre la recepción de la urbanización.

El informe referido dice así:

“Después de la recepción de la urbanización El Lagar el pasado 8 de abril de 2009 se han realizado las siguientes actuaciones.

- 1. Se han reparado unas 10 averías de abastecimiento y se han reparado las bombas de los grupos de presión para garantizar el abastecimiento a la zona alta de El Lagar.*
- 2. Se ha tenido que cambiar un tramo de 120 m de la impulsión del depósito bajo de la urbanización al depósito alto porque estaba roto y era imposible su reparación.*
- 3. Se han limpiado los recintos de los pozos y de los depósitos de basuras y de plantas que se encontraban totalmente abandonados y con peligro de incendio.*

4. *De los pozos de la urbanización el más bajo es inservible, por lo que nos hemos centrado en el de la zona alta al cuál se le han realizado los siguientes trabajos:*
 - a. *Se ha hecho un estudio videográfico para comprobar cómo se encontraba la instalación, siendo el resultado favorable.*
 - b. *Se realizó un ensayo de bombeo con una de las bombas que tenían ellos en el pozo, para ver cuál es el rendimiento que podíamos sacar y se llegó a la conclusión que las bombas que tenía la urbanización estaban por encima del rendimiento del pozo y que el transformador eléctrico de la zona no es capaz de funcionar con la potencia que se tiene contratada para ese pozo al estar muchas casas enganchadas, lo que provocaba una bajada de tensión y un sobrecalentamiento de la bomba.*
 - c. *Se compra un motor, bomba y cables nuevos ajustados a los cálculos conseguidos en el ensayo de bombeo y a día de hoy se ha puesto a funcionar, consiguiendo un rendimiento de 10 l/s, lo que supone el 40% del consumo de la urbanización con un funcionamiento de 12 h de la bomba.*
 - d. *También se ha tenido que comprar un nuevo cuadro eléctrico, porque el que había no servía para nada.*
 - e. *Se ha instalado un medidor en continuo del nivel hidrodinámico del agua para saber en cada momento cómo se comporta el sondeo.*
5. *Se han cambiado a día de hoy el 75% de los contadores en la urbanización, encontrándonos con muchos problemas para realizarlo, debido a lo antigua de la instalación de los puentes de contadores, la imposibilidad en muchos casos del cambio sin la realización de obras o cortes de agua generales y por la negativa de algunos usuarios para proceder a su sustitución. Se han instalado contadores electrónicos con sistema de telelectura desde la oficina que son capaces de avisar en caso de avería o manipulación, con lo que supone ésto para ahorro de agua y de facturas desorbitadas.*
6. *Se han enviado a través de la Policía hasta el momento 15 avisos de corte de suministro por la negativa de los usuarios a contratar el servicio de abastecimiento, habiendo sido notificadas unas 8 personas.”*

D. Antonio Sánchez Becerra, del P.S.O.E., rogó que se limpiaran los solares que tienen muchos matojos con riesgo de incendio, manifestando el Sr. Alcalde que lo primero es saber si son públicos o privados para actuar en consecuencia.

Dña. María del Mar Jiménez García, del P.S.O.E., le preguntó a la Concejala Delegada de Juventud, Dña. Isabel Fraile Herrera, por qué no se ha pedido una subvención para Juventud, manifestando la Sra. Fraile que le contestaría en el próximo pleno; y dijo la Sra. Jiménez que su grupo presentó un escrito denunciando una actuación ilegal en los Arcos de Zapata sobre la que no se ha hecho nada al respecto, manifestando el Sr. Alcalde que se iba a informar sobre el asunto.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que hace unos días apareció una noticia en el Diario Sur sobre la instalación de una red WIFI de bajo coste en el municipio, manifestando el Sr. Alcalde que está en estudio.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que ha tenido conocimiento de que el día uno de julio no habrá mercadillo, preguntando si es que no da tiempo a limpiar la feria y si habría que buscar un sitio alternativo, manifestando el Sr. Alcalde que se ubicará en la parte de arriba; y preguntó el Sr. Gavilán a Dña. Carmen Doblas Torralvo si se ha resuelto un problema vecinal en calle Periquito.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., preguntó si es cierto que se vigilará el correo y el uso de internet de los empleados públicos y si se va a hacer también a la oposición, manifestando el Sr. Alcalde que no; preguntó si existe un registro de las cámaras instaladas en el Ayuntamiento, manifestando el Sr. Alcalde que son cámaras de seguridad y que ya están encargados unos letreros indicando la presencia de las mismas; y le rogó al Sr. Alcalde que por prudencia suspendiera el acuerdo de la recepción de El Lagar, manifestando el Sr. Alcalde que ya se ha pronunciado y que no ha mentido y que en este tema la Justicia se pronunciará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda